

«Tejidos Bages, S. A.» Expediente 449. NIF, A-06.338.729. Fabricación de tejidos de algodón y mezclas (gasas, camisería y novedad).

«Estampados Meridiana, S. A.» Expediente 484. Número de identificación fiscal, A-06.214.900. Estampado de géneros textiles a base de fibras sintéticas y mezclas por cuenta de terceros.

«Tintes y Acabados Tapias, S. A.» Expediente 513. Número de identificación fiscal, A-06.001.183. Tintes, aprestos, blanqueos y acabados sobre géneros de fibras sintéticas y mezclas por cuenta de terceros.

«Derivados del Hilado, S. A.» (DEHISA). Expediente 516. Número de identificación fiscal, A-06.344.053. Torcer hilados de filamento continuo de poliéster a mano.

«Tintes Colomer, S. A.» Expediente 533. NIF, A-06.141.079. Tintura de hilado acrílico en madeja por cuenta de terceros.

«Ega Textil, S. A.» (EGATEX). Expediente 237. Número de identificación fiscal, A-31.055.593. Confección y comercialización de batas.

«Textil Guissona, S. A.» Expediente 368. NIF, A-25.007.863. Hilaturas tisaje, punzonado y acabado de tejidos de fieltro y especiales.

«Drape Coti, S. A.» Expediente 407. NIF, A-03.019.189. Confección y comercialización de prendas exteriores de señora.

«Textisol, S. L.» Expediente 471. NIF, B-031.036.720. Fabricación de tejidos no tejidos para la industria del calzado, soportes, decoración y juguetería.

«Pedro Homs, S. L.» Expediente 475. NIF, B-08.201.958. Tisaje, blanqueo y esterilizado de gasa hidrofila y su manipulación para venta de vendas, compresas y apósitos.

«Alberto Roca Serra» Expediente 505. NIF, 37.01.48.22. Elaboración de pelo de conejo para la industria textil sombrero y de hilatura.

«Sociedad Anónima Clement Marot». Expediente 512. Número de identificación fiscal, A-006.116. Tintura y acabado de punto y plana y mercerizado de hilados.

«Aprovechamiento Industria de Plantas Textiles, Sociedad Anónima» (AIPTESA). Expediente 561. NIF, H-21.000.028. Hilatura y tejeduría de algodón y mezclas.

«Interhorce, S. A.» Expediente 242. NIF, A-26.78.251. Hilatura, tisaje, acabados y confección de algodón y sus mezclas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

31156

ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Torres Galiana, S. A.» CIF: A-28.495.166, los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Torres Galiana, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid (Coslada), en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 19 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Torres Galiana, S. A.», con domicilio en Madrid (Coslada), los siguientes beneficios fiscales:

A. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B. Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Torres Galiana, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 19 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a «Torres Galiana, S. A.», son de aplicación de modo exclusivo a las actividades de exploración, investigación, explotación y beneficios en el interior de mármol en la concesión «El Pedrero» número 21.432, término municipal de Mula (Murcia), y el taller de aserrado y pulimento de rocas ornamentales que se halla inscrito con el número 24.755 en el Registro Industrial de la provincia de Madrid.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

31157

ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se rectifica la orden de 13 de mayo de 1983, por la que se concedía prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.» (CIF: A-28/003168).

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la Orden de este Departamento de 13 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), producido a consecuencia de error en el informe, posteriormente corregido por el Ministerio de Industria y Energía por la que de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, se prorrogaban a la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», los beneficios fiscales previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley 6/1977, de 4 de enero.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.º de la Ley General Tributaria, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Único.

Queda redactado el número segundo de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1983, en la siguiente forma:

«Segundo.—A efectos de la debida aplicación de esta prórroga los beneficios fiscales, estos se concretarán a la actividad de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de hierro por la «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», en sus concesiones de «El Porvenir» número 21.836 «La Reserva» número 21.835; «Las Dos Naciones» número 22.464; «La Previsora» número 22.474; «Bilbao La Nueva» número 22.712; «Nuevo Bilbao» número 22.714; «La Providencia» número 22.519, y «Junio» número 24.816, en los términos municipales de Alquife, Aldeiré y Lanteira, provincia de Granada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

31158

ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Torras Hostench, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y la exportación de papel.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Torras Hostench, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y la exportación de papel.